

Nº Expte:		300/2016/00974	
ÁREA/CONCEJALÍA/JMD:		DISTRITO DE BARAJAS	
Servicio promotor:		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	
Tipo contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS		Tramitación: ORDINARIA
Fecha:	26/04/2016	TRÁMITE.:	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DEL SERVICIO DE APOYO A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y ORIENTACIÓN DE FORMACIÓN PARA ADECUACIÓN LABORAL A PERSONAS Y FAMILIAS EN INTERVENCIÓN EN SERVICIOS SOCIALES”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo a la búsqueda de empleo y orientación de formación para adecuación laboral a personas y familias en intervención en servicios sociales del distrito de Barajas.

El contrato se desarrollará teniendo en cuenta la perspectiva de género, entendiendo por perspectiva de género la forma sistemática de observar el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y piezas legislativas sobre los hombres y mujeres. Su fin es incorporar objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones a todos los niveles y en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación. La integración de la perspectiva de género se incluye como criterio social de contratación y resulta conforme a lo previsto en los artículos 25.1 y 83.1 del RDL 3/2011/TRLCS. Al artículo 26 de la Directiva 2004/18/CE y el artículo 33 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- OBJETIVOS GENERAL

Los objetivos generales son facilitar procesos de normalización e integración de las personas y familias del distrito en intervención en Servicios Sociales, con dificultades para acceder al mercado de trabajo, mediante la formación en habilidades personales, sociales y laborales a fin de lograr la inserción laboral de los participantes y su desarrollo personal mediante su acceso al mercado de trabajo normalizado.

3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar actividades socio-educativas que favorezcan habilidades sociales para la búsqueda de empleo.
- Posibilitar y apoyar procesos de búsqueda de empleo y formación individualizados complementando las actuaciones de las personas atendidas por los profesionales del Centro de Servicios Sociales.

- Facilitar la incorporación laboral de jóvenes que presentan escasos recursos personales para iniciar la búsqueda de empleo.

- Potenciar, favorecer y acompañar la adquisición de conocimientos específicos, ofreciendo las estrategias y herramientas básicas necesarias para un desarrollo integral que les facilite un plano de igualdad de oportunidades, aumentando las posibilidades de inserción sociolaboral, (taller de alfabetización e informática básica, preparación de entrevistas y currículum, búsqueda de empleo por Internet, etc.).

- Prospección de empleo con empresas de la zona.

4.-ACTIVIDADES.

- El desarrollo del proyecto será flexible, en cuanto a los niveles de intervención. Se dará prioridad a perceptores o solicitantes de Renta Mínima de Inserción, y aquellos perfiles de usuarios en situación de empleo precario, familias con ambos miembros en desempleo y responsabilidades familiares y jóvenes de 16 a 25 años que se encuentren en riesgo de exclusión social. Favorecerá una estructura de atención individual y grupal preventiva para las personas derivadas al mismo, buscando potenciar la motivación de los participantes en función de las áreas acordadas en el proceso de intervención y adaptadas a la situación personal.

- Se realizarán contactos con las empresas ubicadas en el distrito y otros recursos de orientación laboral, estudiando los perfiles de contratación, ajustados a los usuarios atendidos.

- El/la profesional solo atenderá los casos que sean derivados por las trabajadoras sociales de la Unidad de Atención Social Primaria, realizando una devolución, como mínimo de forma mensual, y por escrito de los casos recibidos y del seguimiento realizado con los mismos.

La atención a las personas derivadas se realizará 3 días a la semana, de 8 a 15 h.

El proyecto se desarrollará desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2018, exceptuando el mes de agosto (15 meses).

5. RECURSOS HUMANOS.

-1 técnico/a experto para el desarrollo de las actividades, con titulación/habilitación en Psicología, Educación Social o Trabajo Social, que demostrará con los certificados correspondientes.

Profesionales	Nº de Horas	Precio/hora	Nº	Coste
Orientador Laboral	1.344	21,00 €	1	28.224 €
Gastos de Material				4.000 €
TOTAL				32.224 euros

Para establecer los precios unitarios en este concepto se toma como referencia lo regulado en el Convenio Colectivo Estatal de acción e intervención social 2015-2017, de 22 de junio de 2015. El citado Convenio prevé una jornada laboral de 1750 horas anuales, adecuándola en el caso del presente contrato, a las horas reflejadas en el cuadro anterior, que son las necesarias para desarrollar las actividades descritas, en el punto 4 del presente PPT. En el coste del personal se han incluido además del salario bruto del trabajador, los gastos de seguro de accidentes, responsabilidad civil, prevención de riesgos laborales, seguridad social a cargo de la empresa, complemento de antigüedad. Además, se ha calculado el beneficio industrial

La entidad adjudicataria organizará los días libres de su personal, así como cualquier otro tipo de ausencia, de forma que el servicio no quede interrumpido.

En el precio del contrato quedarán incluidos los gastos del material necesario para la correcta realización de las actividades programadas, el cual se desglosa de la siguiente manera:

- 60 abonos transporte de categoría normal y zona A.
- 50 metrobús, zona A, EMT y ML 1.
- material necesario (papel, tóner, etc.)

En la prestación del servicio el contratista deberá atender en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones de la Jefa de Sección de Programas, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del citado servicio, sobre la marcha de los grupos y siempre que por alguna circunstancia sea necesario. Así mismo, la Jefa de Sección de Programas, realizará un control y seguimiento de la ejecución del contrato, tanto a nivel presupuestario, mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria, así como el cumplimiento de los objetivos señalados y las actividades descritas.

La supervisión de las cláusulas sociales detalladas en los puntos 7 y 8 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la cláusula social como criterio de adjudicación, será llevada a cabo por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales. Respecto a la subcontratación, en los términos de incumplimientos de los límites de dicha subcontratación y la verificación de los pagos, se realizará dicho control por la Jefa de Departamento.

La entidad adjudicataria presentará en el mes de diciembre una memoria justificativa del desarrollo del servicio, desagregada por sexos

El servicio se prestará conforme al régimen de horario que fije el órgano contratante, que se reserva la facultad de modificarlo en razón del interés público

6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Además de la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las ofertas presentadas en el momento de la licitación, deberán incluir:

- Proyecto del servicio de Apoyo a la Búsqueda de Empleo, que contendrá, además del proyecto, los siguientes puntos:
 - o Identificación, titulación académica y dedicación del profesional que intervendrán en la prestación del servicio objeto del contrato, en caso de que no se pueda subrogar al profesional.

- o Medios propios, materiales y técnicos, de que dispone la empresa para la realización del servicio. La entidad adjudicataria deberá disponer de una sede social con teléfono funcionando en horario de mañana y tarde de lunes a viernes.

Para la ejecución de los servicios descritos, la entidad adjudicataria contará con personal suficiente y cualificado para atender la prestación del servicio objeto del contrato, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El profesional contratado deberá tener la preparación adecuada a las actividades que vaya a desempeñar.
2. El personal contratado deberá conocer las características del Distrito de Barajas, principalmente en relación a la población en riesgo de exclusión. .
3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido. La adjudicataria estará obligada al pago de los salarios, seguros sociales, subsidios, mutualidad correspondiente (en cuanto a accidentes de trabajo y enfermedad profesional) y, en general, de todas las obligaciones que le impongan las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo vigente en España y en la Unión Europea.
4. La empresa facilitará teléfono móvil al profesional para facilitar su localización en horario de servicio. Así mismo financiará los gastos de transporte, para los desplazamientos necesarios en la ejecución de su jornada de trabajo.
5. Facilitará al personal una tarjeta identificativa que llevarán en lugar visible durante la jornada laboral.

7.- CLÁUSULAS SOCIALES

- Tienen carácter obligatorio que los bienes y servicios objeto del contrato hayan sido producidos respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. Se deberá tener en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD
- En la elaboración del presente contrato, se ha tenido en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD
- La subrogación de personal es obligatoria y legal. La empresa adjudicataria deberá aplicar la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad. Dicha Directiva aborda la subrogación del personal. Así mismo, el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Area de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, modificado por el Decreto de 20 de mayo de 2016,

relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, señala en el punto 3.6 los requisitos de los contratos en los que la subrogación contractual es obligatoria. Dichas condiciones son las detalladas en el presente contrato:

1. Que de acuerdo con su estudio económico, el componente de mano de obra sea esencial.
 2. Que el pliego de prescripciones técnicas describa y detalle la relación de personal adscrito o necesario para la prestación del servicio o gestión del servicio público.
 3. Y que en la memoria de necesidad del contrato se justifique que dicha relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución de contrato.
 - La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destino a la ejecución del contrato.
 - Deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato dicha declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.
 - En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Para la determinación del precio del presente contrato se ha tenido en cuenta el convenio colectivo estatal de acción e intermediación social 2015-2017 de 22 de junio de 2015 de aplicación al mismo, más el complemento de antigüedad. La realización del cálculo para la determinación del presupuesto, está reflejado en la Memoria Económica.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- “Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice una acción anual de formación profesional en el puesto de trabajo, de duración de cuatro horas, que mejoren la ocupación y adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación”.
- El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas así como su contenido.

La anterior cláusula tiene carácter esencial, por lo que en la oferta de licitación, la empresa presentará una declaración de comprometerse a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de dicha obligación. Con posterioridad a la adjudicación, la empresa detallará los medios personales y materiales, así como su propuesta para el desarrollo de la misma.

10.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

- 1º)** Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
- 2º)** Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria,

al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

- 3º)** Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
- 4º)** Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 5º)** A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- 6º)** El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- 7º)** Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.
- 8º)** Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya

dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- 9º)** De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).
- 10º)** Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación la persona que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES**

Fdo.: Elena Jiménez Suárez

ANEXO I

PERSONAL A SUBROGAR

CATEGORÍA PROFESIONAL	TRABAJADOR/A	TIPO DE CONTRATO	JORNADA SEMANAL	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL
DIPLOMADO GRUPO I		100	12 H. SEMANALES	13/06/2001	8.449,17 €

[illegible]

ANEXO II

MODELOS DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

SITUACION DE PARTIDA

Situación de partida mujeres/hombres

Relaciones de género identificación de objetivos de las políticas

A de igualdad

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales
(Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local,
Estrategia municipal par la Igualdad)

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

No elimina desigualdades

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación

RECOMENDACIONES

- Sugerencias de aplicación
- Previsión de resultados cuantitativos
- Previsión de impacto en relaciones de género
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad